



Asamblea General

Distr. limitada
21 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 e) del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General: medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central

Angola*: proyecto de resolución

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 69/73, de 2 de diciembre de 2014,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

Reafirmando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, incluso empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central.



Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas¹ el 24 de diciembre de 2014, y tomando nota de la primera Conferencia de los Estados Partes, celebrada en Cancún (México) del 24 al 27 de agosto de 2015, y tomando nota también de la Quinta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 16 al 20 de junio de 2014, y la Segunda Reunión de Expertos Gubernamentales de Participación Abierta sobre la Ejecución del Programa de Acción, celebrada en Nueva York del 1 al 5 de junio de 2015,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la declaración sobre una hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 8 de diciembre de 2011 en su 33ª reunión ministerial, celebrada en Bangui del 5 al 9 de diciembre de 2011², y los progresos alcanzados en su aplicación, en particular, más recientemente, mediante la celebración del taller sobre derechos humanos y prevención del extremismo violento, en Luanda del 24 al 26 de febrero de 2015, el taller sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en Libreville los días 19 y 20 de mayo de 2015, y el taller sobre los problemas judiciales que surgen en el contexto de las operaciones de lucha contra el terrorismo, en Libreville del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2015,

Teniendo presente que la aplicación de la hoja de ruta debe ser compatible con las obligaciones jurídicas y administrativas correspondientes dispuestas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, y 1963 (2010), de 20 de diciembre de 2010, así como con los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo³,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central⁴, la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en el África Central⁵ y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central⁶,

¹ Véase la resolución 67/234 B.

² A/67/72-S/2012/159, anexo, apéndice I.

³ Resolución 60/288.

⁴ A/50/474, anexo I.

⁵ A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

⁶ A/53/868-S/1999/303, anexo II.

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁷,

Acogiendo con beneplácito la conclusión satisfactoria de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea, que se celebró en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, la inauguración en Yaundé, el 11 de septiembre de 2014, del Centro de Coordinación Interregional para la seguridad marítima en el Golfo de Guinea y la apertura del Centro de Coordinación Marítima Multinacional en Cotonú (Benin) el 13 de marzo de 2015,

Recordando su resolución 69/314, de 30 de julio de 2015, sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y acogiendo con beneplácito los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de la fauna y la flora silvestres, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno y fueron organizadas por Alemania y el Gabón,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y tomando nota, a este respecto, de las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría,

Acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como la firma de un acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 3 de mayo de 2012,

Teniendo presente el mayor hincapié que está haciendo el Comité Consultivo Permanente en las cuestiones relativas a la seguridad humana, tales como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una consideración importante para la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional,

Acogiendo con beneplácito el Foro de Bangui sobre la Reconciliación Nacional, que se celebró en Bangui del 4 al 11 de mayo de 2015, presidido por el Representante Especial del Secretario General para África Central, y pidiendo la rápida aplicación de las conclusiones que figuran en el Pacto Republicano para la Paz, la Reconciliación Nacional y la Reconstrucción entre el Estado y sus ciudadanos y en el acuerdo sobre los principios de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y de integración en las fuerzas uniformadas de la República Centroafricana de los excombatientes,

Expresando su constante preocupación por la situación en la República Centroafricana y sus efectos indirectos en los países vecinos, y exhortando a todas las partes pertinentes a que garanticen la celebración de elecciones legislativas y presidenciales antes de finales de 2015, con miras a concluir la transición política y restablecer el orden constitucional,

Expresando preocupación también por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los ataques terroristas de Boko Haram en la región de la Cuenca del Lago Chad y los incidentes de piratería en el Golfo de Guinea, para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

⁷ A/52/871-S/1998/318.

Encomiando a los Estados miembros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Benin por sus esfuerzos para lograr el pleno funcionamiento de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional creada para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por el grupo terrorista Boko Haram en la región de la Cuenca del Lago Chad, y tomando nota del establecimiento de la sede de operaciones de la Fuerza Especial Conjunta en Yamena,

Tomando en consideración la urgente necesidad de prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central para facilitar la pronta entrada en vigor de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)⁸, y alienta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que presten apoyo financiero para la aplicación de la Convención;

4. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la declaración sobre una hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central² y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y a la comunidad internacional que apoyen esas medidas;

5. *Acoge con beneplácito* la aprobación por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de la estrategia integrada de lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central;

6. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, a que aceleren los esfuerzos conjuntos para adoptar una estrategia amplia a fin de luchar con mayor eficacia y urgencia contra la amenaza que supone Boko Haram y, a este respecto, acoge con beneplácito los planes para convocar una cumbre, e insta a las dos organizaciones subregionales a que adopten una estrategia común y promuevan una cooperación y coordinación activas;

7. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que pongan en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

⁸ Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados para ejecutar programas de desarme, desmovilización y reintegración;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea, incluido el comienzo de las operaciones del Centro de Coordinación Interregional para la seguridad marítima en el Golfo de Guinea, y alienta la celebración de una cumbre extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la seguridad marítima y el desarrollo para África;

10. *Expresa preocupación* por los efectos negativos que tienen la caza furtiva y el tráfico ilícito de la fauna y la flora silvestres en el ecosistema, el desarrollo humano y la seguridad regional, y exhorta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir este fenómeno;

11. *Expresa su pleno apoyo* a los esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos;

12. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que prosigan sus deliberaciones sobre iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos y solicita a este respecto la asistencia del Secretario General;

13. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de su ejecución del Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa, aprobado por el Comité el 19 de noviembre de 2010 en su 31ª reunión ministerial, celebrada en Brazzaville del 15 al 19 de noviembre de 2010⁹;

14. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

15. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

16. *Acoge con beneplácito* la contribución hecha por Angola al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración Relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central (Declaración de Libreville)¹⁰, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al Fondo Fiduciario;

⁹ Véase A/65/717-S/2011/53, anexo.

¹⁰ Véase A/64/85-S/2009/288, anexo.

17. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

18. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité sobre el desarme y la seguridad internacional;

19. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, acoge con beneplácito el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, acoge con beneplácito también las recomendaciones del examen estratégico de la Oficina¹¹ y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina, en particular apoyando las recomendaciones del examen estratégico y asegurándose de que esta disponga de recursos suficientes para cumplir su mandato;

20. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor y los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, así como los efectos de la situación de la República Centroafricana, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

21. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

22. *Exhorta* al Secretario General a que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

¹¹ Véase S/2015/339.